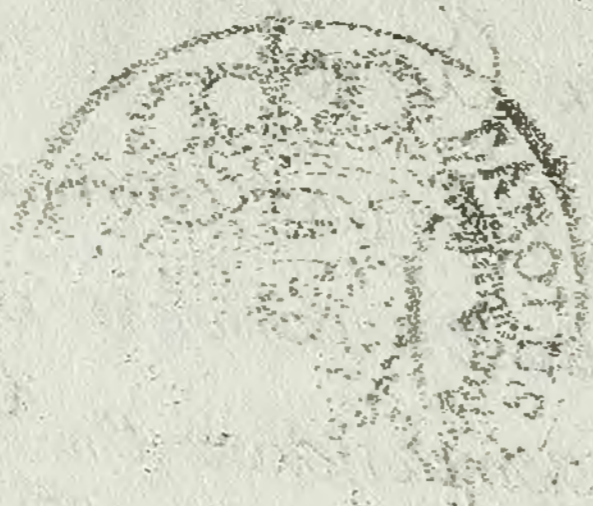


Grate restitue.



SEDE CUARTO, VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

mona Garcia Robles Niuda de D.^o Diego Garcia Robles
por quien se hizo nombramiento para entrar a ella
uso y ejercicio de ella, bajo la qualidad de que luego que
se hallara habilitado, y con la heredad competente D.^o Baltasar
San Garcia Robles su hijo, se haia de hacer a este la
concerniente. Remunera. Y hallandose, como se halla practi-
cando la Diligencia para su Examen y Approba-
cion, y solicitando el que Suplica. Titulo de Notario de
los Reinos ocurre a la Suma de esta Niuda
Suplicando que atendiendo a la falta que hai en ella,
de Escriuano de los Reinos, tenga a bien nombrar le-
gitimo, para que pueda acudir al Real Consejo a
impetrar el correspondiente Titulo. De que en la
cada esta Niuda. Dijo que mediante auto se
den facultades para hacer semejantes nombrami-
entos, aunque es cierto lo que expone el Suplicante
en dho Memoria de la falta de Escriuano real
que hai en ella para el despacho de todos los negocios
que ocurren en su bajo Territorio y Jurisdiccion por
ello no halla inconveniente en que en la parte se
presente en el Tribunal donde correspondiere, y puestas
firmas de como se acuerda a la Comunion de dho.

[Handwritten signature]

